

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 **ESCRITURA No.:**

2

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGADA POR:

MOSCOSO LUNA RAMIRO FERNANDO

MANTILLA ESPINOZA JESMIN ELIZABETH

8

9

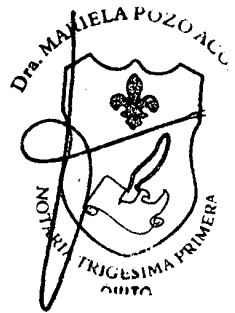
CUANTIA: 400,00 USD.

10

11 **A.T.B**

12 **DI 3 COPIAS**

13 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la
14 República del Ecuador, hoy día cinco de Febrero del año dos mil trece, ante mi
15 Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA DEL POZO
16 ACOSTA, comparecen: **MOSCOSO LUNA RAMIRO FERNANDO**, soltero; y, la
17 señorita **MANTILLA ESPINOZA JESMIN ELIZABETH**, soltera. Los
18 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, el primero y venezolana la
19 segunda, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Quito, el primero y en
20 la República Bolivariana de Venezuela la segunda, de paso por esta ciudad de
21 Quito, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de las cédulas de ciudadanía
22 y pasaporte que me presentan, y dicen:- que elevan a escritura publica la
23 minuta que me entregan, cuyo tenor es éste.- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el
24 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución
25 de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
26 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus
27 propios y personales derechos el señor **MOSCOSO LUNA RAMIRO**
28 **FERNANDO**, soltero; y, la señorita **MANTILLA ESPINOZA JESMIN**



0000001

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 ELIZABETH, soltera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, el
2 primero y venezolana la segunda, mayores de edad y domiciliados en la ciudad
3 de Quito, el primero y en la República Bolivariana de Venezuela la segunda, de
4 paso por esta ciudad de Quito.-SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-
5 Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
6 compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de
7 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y
8 a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-
9 DISTRIBUIDORA DE VALVULAS Y CALDERAS ECUADOR DISTRIVALCA
10 CIA. LTDA., se regirá por los siguientes estatutos. ARTÍCULO PRIMERO.-
11 NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es DISTRIBUIDORA
12 DE VALVULAS Y CALDERAS ECUADOR DISTRIVALCA CIA. LTDA., debiendo
13 realizar todos los actos de comercio bajo esta denominación. ARTÍCULO
14 SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
15 Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o
16 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el
17 exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO
18 TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto: UNO)
19 Realización de estudios, auditorías, planificación, proyectos de diseño de
20 sistemas de vapor y condensado, aire, agua o gases; DOS) Construcción y
21 fabricación de sistemas de vapor y condensado, aire, agua o gases. TRES)
22 Ejecución e instalación de equipos industriales; CUATRO) Importación,
23 exportación, fabricación, distribución, compra, venta, comercialización, y
24 representación de equipos, maquinaria, partes, piezas, repuestos e
25 instrumentación para la industria y cualquier otra actividad de lícito comercio
26 relacionado con el objeto social, pudiendo para el efecto contratar todo tipo de
27 obras o servicios requeridos para el desarrollo de los proyectos. La Compañía
28 podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre

Dra. Mariela Pozo Acosta

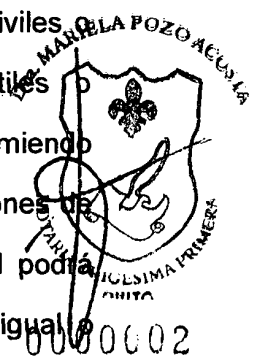


REPÚBLICA DEL ECUADOR



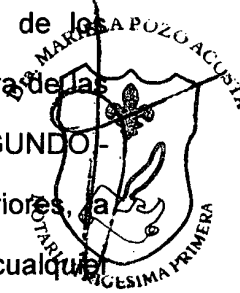
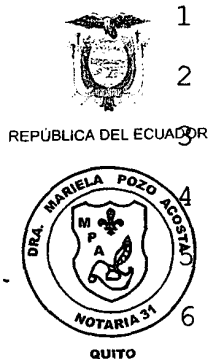
QUITO

1 que se relacionen con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la
2 compañía podrá celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos civiles, o
3 comerciales, fideicomisos, incluyendo la conformación de mercantiles
4 mediante su participación en el capital social de existentes o asumiendo
5 cualquier forma de asociación, o de alianza empresarial, o representaciones de
6 personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. La sociedad podrá
7 fusionarse con otra u otras sociedades que tengan un objeto social igual o
8 parecido al que la sociedad se propone; podrá, igualmente, absolver o fusionar
9 otra u otras sociedades, o escindirse. ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo
10 de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de
11 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá
12 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
13 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.
14 ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de
15 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 NORTEAMÉRICA (US\$ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones
17 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de Norte América, (US\$ 1,00)
18 cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su
19 totalidad por los socios, por aporte realizado en numerario. ARTÍCULO
20 SEXTO.- GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN El gobierno de la compañía
21 corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente
22 General y al Presidente. ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La
23 convocatoria a junta general la efectuarán el Gerente General o el Presidente de
24 la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en
25 ella, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se
26 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni
27 el de realización de la junta. Tal convocatoria contará con todos los requisitos
28 establecidos en el Art. 119 de la Ley Compañías- ARTÍCULO OCTAVO.-



1 QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta
2 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del
3 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
4 instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los
5 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta
6 se instalará con los socios presentes. ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE
7 DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán
8 con mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Los votos en
9 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO.-
10 FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de
11 todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de
12 responsabilidad limitada, además. Son atribuciones de la Junta General de
13 socios: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente
14 General de la Compañía y fijar sus remuneraciones, b) Resolver acerca de la
15 distribución de los beneficios sociales; c) Conocer anualmente las cuentas, el
16 balance y los informes que presente el Gerente General acerca de los negocios
17 sociales; d) Acordar aumentos de capital; e) Acordar modificaciones al contrato
18 social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión y disolución de
19 la compañía y de todos los actos que signifiquen reforma de los estatutos
20 sociales; g) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley.
21 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales
22 de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán
23 una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización
24 del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en los
25 literales b) c) y d) del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y
26 cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias
27 se reunirán cuando fueren convocadas. Tanto las juntas ordinarias como las
28 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, para tratar

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 sólo los puntos para los que fueron convocadas, salvo lo dispuesto en el artículo
2 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La remoción de los
3 administradores será por causas legales y podrán tratarse en cualquiera de las
4 juntas, aunque no conste en el orden del día. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-
5 JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, a
6 junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
7 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
8 asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes
9 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten
10 por unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-
11 PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la junta general para un
12 período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, podrá o no ser socio.
13 El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
14 reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta
15 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)
16 Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el
17 que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio
18 de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
19 actuar, temporal o definitivamente. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- GERENTE
20 GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un
21 período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, podrá o no ser socio.
22 El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
23 legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las
24 reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta
25 general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c)
26 Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que
27 corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la

0000003

1 Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los
2 administradores en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-
3 FONDO DE RESERVA Y DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.- La compañía
4 segregará por lo menos el cinco por ciento de cada anualidad, hasta alcanzar al
5 menos el veinte por ciento. Una vez realizadas todas las deducciones de Ley,
6 las utilidades se distribuirán de acuerdo a lo que resuelva la Junta General.
7 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía
8 se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
9 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
10 acuerdo con la misma ley. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- APORTES.- El
11 capital suscrito es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
12 Norteamérica (US\$ 400,00) suscrito y pagado en numerado, de acuerdo al
13 siguiente cuadro: -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIP.
MOSCOSO LUNA RAMIRO FERNANDO	200,00	200,00	200
MANTILLA ESPINOZA JESMIN ELIZABETH	200,00	200,00	200
TOTAL	400,00	400,00	400

14 Los aportes de los socios, se encuentran pagados en el cien por ciento de
15 acuerdo al depósito realizado en uno de los bancos de la ciudad y que consta
16 en el Certificado de Depósito Bancario adjunto. El tipo de inversión que se
17 realiza es EXTRANJERA DIRECTA. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMA
18 GENERAL.- En todo aquello que no se hubiere previsto en estos estatutos se
19 entenderán incorporadas, especialmente las disposiciones contenidas en la
20 Sección Quinta de la Ley de Compañías que trata de la Responsabilidad
21 Limitada y más disposiciones pertinentes. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-
22 Facultase de manera expresa al Doctor Edmundo Erazo Guerrero, profesional
23 del derecho con matrícula número tres mil seiscientos cuatro del Colegio de
24 Abogados de Pichincha para que por sí o por interpuesta persona, realice todos



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

04 DE FEBRERO DEL 2013

Mediante comprobante No.

29900518001

, el (la) Sr. Dr. Jor~~g~~ JOSE EDMUNDO ERAZO

con Cédula de identidad N.-

1707597991

consignó en este Banco, la cantidad de US\$

CUATROSCIENTOS DOLARES

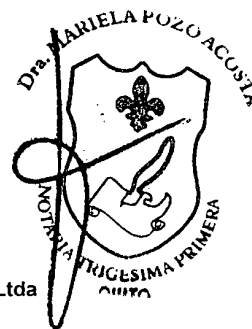
por concepto de depósito de CUENTA DE

INTEGRACION DE CAPITAL de **DISTRIBUIDORA DE VALVULAS Y CALDERAS ECUADOR DISTRIVALCA Cia. Ltda**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que

permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente que emita el

respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.



0000004

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
RAMIRO FERNANDO MOSCOSO LUNA	US.\$.	200,00
JESMIN ELIZABETH MANTILLA ESPINOZA	US.\$.	200,00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$.

400,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el banco pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.



BANCO PICHINCHA C.A.

Oscar Calvacho Hernández
Ejecutivo de Negocios
Agencia Carondelet

AUT.011

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7483929
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALBAN GUERRERO MARIA AUGUSTA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2013 12:45:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DISTRIBUIDORA DE VALVULAS Y CALDERAS ECUADOR DISTRIVALCA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2013

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **170590567-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
MOSCOSO LUNA
FECHA DE EXPEDICIÓN
2011-03-09
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
CLASE DE CÉDULA
ORDINARIA
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-09
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Soltero

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E39323V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSCOSO CARLOS

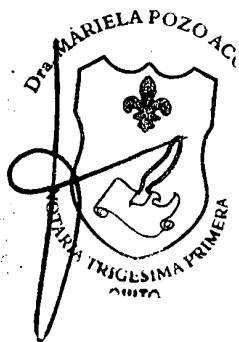
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUNA BLANCA HILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-09

DIRECTOR GENERAL

PRIMER DEL CÉDULADO



0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

084-0005
NÚMERO

1705905675
CÉDULA

MOSCOSO LUNA RAMIRO FERNANDO

VENEZUELA
PAIS

C. E. EN CARACAS
CONSULADO

ZONA

Paula Piquero
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

3

PASAPORTE N°
PASSPORT N°

015607120

OBSERVACIONES
COMMENTS

237

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / Type: P País Emisor / issuing State: VEN Pasaporte N° / Passport N°: 015607120

Apellidos / Surnames: MANTILLA ESPINOZA

Nombres / Given names: JESMIN ELIZABETH

Nacionalidad / Nationality: VENEZOLANA

Fecha de Nacimiento / Date of birth: 01 / Ago / Aug / 1959

Fecha de Emisión / Date of issue: 30 / Jul / Jul / 2008

Fecha de Vencimiento / Date of expiry: 29 / Jul / Jul / 2013

Cédula de Identidad N° / Personal N°: 5433631

Sexo / Sex: F

Lugar de Nacimiento / Place of birth: CARACAS VEN

Autoridad / Authority: [Signature]

Titular / Holder's signature: [Signature]

01-08-59

P<VENMANTILLA<ESPINOZA<<JESMIN<ELIZABETH<<<<
0156071200VEN5908019F13072905433631<<<<<<<90

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CEDULA DE IDENTIDAD

V 5.433.631

MM321

Barcelito Medrano

Director

APellidos: MANTILLA ESPINOZA

Nombres: JESMIN ELIZABETH

01-08-59 SOLTERA

28-07-08 07-2018

VENEZOLANO

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000006

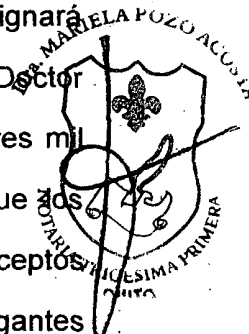


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de
2 la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
3 estilo para la perfecta validez de este tipo de instrumento del cual se dignará
4 otorgante tres copias certificadas. HASTA AQUÍ LA MINUTA.-Firmado) Doctor
5 Edmundo Erazo Guerrero, Abogado con matrícula profesional número tres mil
6 seiscientos cuatro del Colegio de Abogados.- (Hasta aquí la minuta que los
7 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos
8 legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes
9 por mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo en
10 unidad de acto de todo lo que doy fe.



14 SR. MOSCOSO LUNA RAMIRO FERNANDO 1/

15 C.C. N: 120390567-5

19 SRTA. MANTILLA ESPINOZA JESMIN ELIZABETH 2/

20 PAS: 015607120

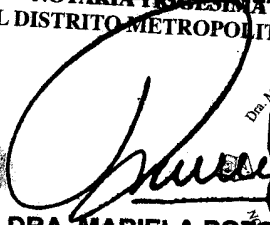
23 LA NOTARIA

26 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

27 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

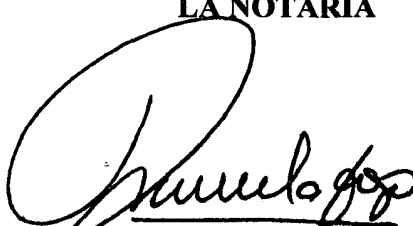
SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIAC CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA MOSCOSO LUNA RAMIRO FERNANDO Y MANTILLA ESPINOZA JESMIN ELIZABETH.-EN QUITO A 05 DE FEBRERO 2013.-


LA NOTARIA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

RAZÓN:-Tome nota al margen de la respectiva escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada **"DISTRIBUIDORA DE VALVULAS Y CALDERAS ECUADOR DISTRIVALCA CIA. LTDA."**.- Que se constituyo mediante escritura pública celebrada el 05 de Febrero del año dos mil trece y que se encuentra en mi protocolo.-Sírvase adjuntar **La APROBACIÓN**. De la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución Numero **SC.IJ.DJC.Q.13.000739**, de fecha 14 de Febrero del año dos mil trece, y que consta de los presentes instrumentos Públicos.-

Quito, 18 de Febrero del 2013.

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

Dirección Nacional
Registro N.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000007

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000739**



Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **05 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **DISTRIBUIDORA DE VALVULAS Y CALDERAS ECUADOR DISTRIVALCA CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.657 de 14 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFA-SAF-DNRH-CRH-Q-2013.027 de 4 de febrero de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **DISTRIBUIDORA DE VALVULAS Y CALDERAS ECUADOR DISTRIVALCA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de Febrero de 2013

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7483929
Nro. Trámite 1.2013.427
MEG/

tro de Datos Públicos
del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

0000008

TRÁMITE NÚMERO: 2207

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7509
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	732
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
015607120	MANTILLA ESPINOZA JESMIN ELIZABETH	No Determinado	SOCIO	Soltero
1705905675	MOSCOLO LUNA RAMIRO FERNANDO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	05/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.000739
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ROMAN BARROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA DE VALVULAS Y CALDERAS ECUADOR DISTRIVALCA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

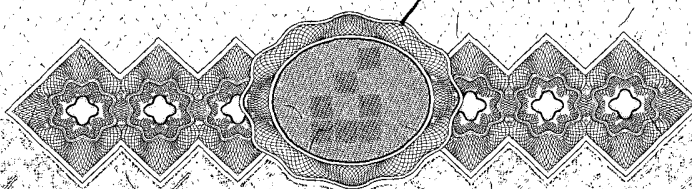
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: 2 AÑOS; REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL.
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS



Nº 0021708

IMP. IGM. SA

Registro Mercantil de Quito

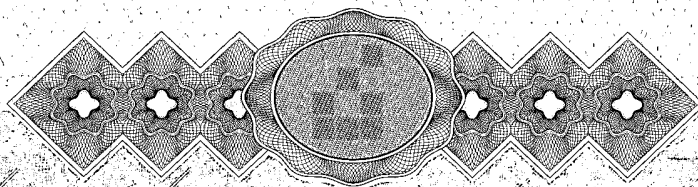
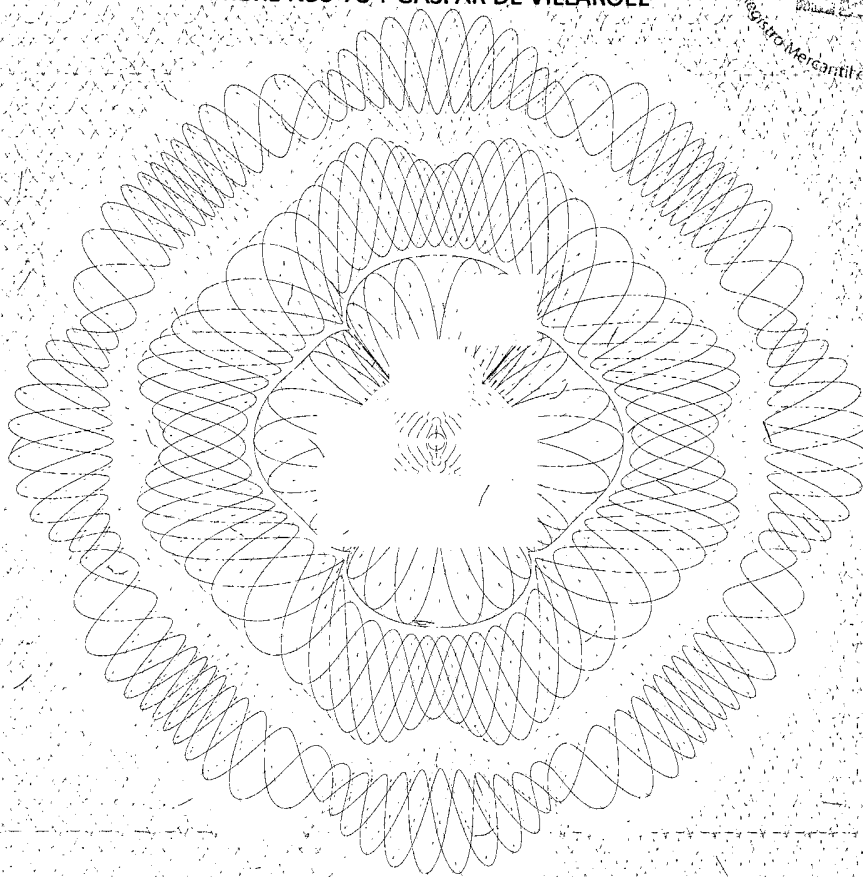
0000009

CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN,
SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



Nº 0021707

IMP. IGM. 02



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13. 10089

Quito, 03 ABR 2013

0000612

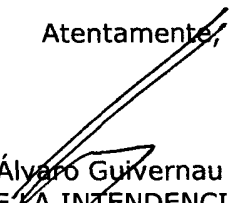
Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA DE VALVULAS Y CALDERAS ECUADOR DISTRIVALCA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO